

3. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

UN MES. El plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación de la presente convocatoria en el BOP en el mes de vencimiento.

Sexto. Conceptos subvencionables:

1. La adquisición de vehículos eléctricos puros nuevos en régimen de propiedad y alimentados exclusivamente a partir de baterías recargables.

2. El vehículo susceptible de ayuda deberá matricularse en Fuerteventura y pertenecer a la categoría:

Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

3. Deberán ser vehículos eléctricos puros, propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos. Las baterías deberán ser propiedad del solicitante, no podrán estar en régimen de alquiler.

Puerto del Rosario, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DELEGADO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y RED DE CENTROS Y MUSEOS,
José Juan Herrera Martel.

97.395

CONVOCATORIA

3.539

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA

LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

BDNS (Identif.): 401715.

Extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva para la reducción del gasto energético, destinadas a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura-anualidad 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

Segundo. Finalidad:

Reducción del gasto del consumo eléctrico y concienciación de ahorro, mediante la realización de actuaciones encaminadas a la reducción del consumo energético (sustitución de equipos, zonificación de iluminación, detectores, tecnología led, mecanismos horarios, etc.), de modo que se vea reducido el consumo y la facturación, en pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad se realice en la isla de Fuerteventura.

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no supongan una reducción del consumo energético.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 59 de fecha 16 de mayo de 2018.

Cuarto. Importe:

1. La cuantía de las subvenciones a conceder, en cualquier caso, no excederá de 2.000 euros por solicitud, ni del 70% (setenta por ciento) de la inversión realizada.

2. En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 euros, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

3. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias.

4. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes. El plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación de la presente convocatoria en el BOP en el mes de vencimiento.

Sexto. Conceptos subvencionables:

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la

solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

- Sustitución de lámparas por otras más eficientes, de menor potencia y de nueva tecnología, que produzcan una disminución del consumo energético (LEDs).

- Implantación de equipos de detección de presencia o automatismos de puesta en marcha o apagado.

- Implantación de temporizadores o interruptores temporales.

- Sustitución de luminarias completas o parte de éstas que permitan una disminución del consumo, utilizando lámparas de nueva tecnología, o mejorando la eficacia lumínica.

- Sectorización de alumbrado para optimizar su consumo.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

Puerto del Rosario, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DELEGADO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y RED DE CENTROS Y MUSEOS,
José Juan Herrera Martel.

97.393

CONVOCATORIA**3.540**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y/O AGRÍCOLAS CONECTADAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN SIN VERTIDO A LA MISMA.